

# **Informe de seguimiento del proyecto “Áreas de Escalada de Gipuzkoa”**

**10 de noviembre de 2016**

**José María Nasarre Sarmiento**

- 0. UN INFORME DE SEGUIMIENTO**
- 1. INTRODUCCION**
- 2. PLAN DE TRABAJO FUTURO**
- 3. PROMOTOR DEL PROYECTO**
- 4. TITULAR DEL ÁREA DE ESCALADA**
- 5. PANELES Y FOLLETOS TÉCNICOS INFORMATIVOS**
- 6. FALTA DE MANTENIMIENTO**
- 7. FALTA DE “FORMACION TÉCNICA” DE UNO DE LOS EQUIPADORES**
- 8. CENSO DE ÁREAS DE ESCALADA DE GIPUZKOA Y AVAL FEDERATIVO**

## **0. UN INFORME DE SEGUIMIENTO**

En el mes de mayo del año 2014 se entregó a la Federación Guipuzcoana de Montaña (en adelante GMF) el proyecto “Informe sobre responsabilidad civil y responsabilidad patrimonial de la Administración de las Áreas de Escalada de Guipuzcoa”. Mediante Convenio suscrito por la Federación con la Diputación Foral de Guipuzcoa (en adelante DFG) se puso en marcha un ambicioso y pionero proyecto de reequipamientos de las diferentes áreas de escalada de su territorio. Lo novedoso y concienzudo del trabajo realizado desde entonces ha elevado la importancia del informe que se realizó en su día y que la GMF publicó en castellano, euskera e inglés. Ante las dudas planteadas por nuevas circunstancias o planteamientos sobrevenidos, la GMF realizó un documento sobre “Situación jurídica” al que el presente informe da respuesta. Para mejor comprensión, se sigue la numeración correlativa del documento.

## **1. INTRODUCCION**

La DFG ha previsto incluir las áreas reequipadas durante los dos últimos años en el Plan Cuatrienal de Rehabilitación y Sustitución de Infraestructuras Deportivas 2017-2020. Será financiado por la DFG. Hasta 2017 se produce un parón técnico en el reequipamiento de vías que plantea una buena ocasión para planificar los trabajos del próximo cuatrienio, pero, también para realizar una valoración jurídica sobre las repercusiones que podría tener esta situación para la Federación (GMF) respecto a la responsabilidad civil. Por parte de la GMF se presenta un informe descriptivo de las actuaciones realizadas tras el Proyecto realizado en 2014 para, continuación, plantear nuevas circunstancias con repercusión jurídica nacidas en el proceso de puesta en marcha del convenio sobre Áreas de Escalada de Guipúzcoa. Debe destacarse que se trata de un interesante documento desde el punto de vista intelectual, ya que junto a situaciones planteadas ya, apunta otras que no se han producido pero podrían producirse. El informe es extenso y pormenoriza situaciones muy concretas explicadas con detalle. Así mismo, plantea cuestiones claramente numeradas que se responderán a veces de forma conjunta.

El presente informe de seguimiento da respuesta al Informe de la GMF emitido en el mes de julio de 2016, del que se ha tratado personalmente con sus responsables en diferentes ocasiones. Todos los que intervinimos en este proyecto somos conscientes de que nos hallamos en un territorio nuevo, avanzado, pionero, que al ir por delante obliga a realizar planteamientos novedosos. La propia introducción reseña “una preocupación real por las consecuencias legales que pueden desprenderse de la extensa y compleja trama que teje nuestro proyecto”.

El tema central es la responsabilidad y su reparto entre los diferentes actores intervinientes en el proceso de reequipamiento de las vías de escalada. Con carácter previo debe anticiparse que las circunstancias de cada caso son diferentes y la demanda de responsabilidad está en manos del abogado del perjudicado que intentará demandar a todas las partes que piense que pueden resultar responsables. Seguramente seguirá la vía contencioso administrativa en la que se sustanciaría también la responsabilidad de la GMF aunque sea una entidad con personalidad jurídica privada.

Se puede poner como ejemplo la sentencia reciente del accidente ocurrido en Los Silos (Tenerife), mencionada en el estudio anterior. Por parte de los herederos de los seis jóvenes fallecidos, se demandó a la administración, a la comunidad de regantes y a la asociación organizadora de la actividad y al final sólo quedó liberada de pago esta última, aunque la propia sentencia reprocha su modo de proceder. La comunidad de regantes, propietario de la galería donde fallecieron, estaba obligado por los reglamentos a tenerla cerrada al menos con una verja y la administración a controlar y supervisar el cumplimiento de la normativa.

Si estas entidades tienen contratado un seguro de responsabilidad civil, la controversia se ciñe a un asunto de compañías aseguradoras. No es previsible la imputación penal, originada por una negligencia grave.

Todo este proyecto está encaminado a aminorar las posibilidades de responsabilidad por parte de todos los actores que intervienen.

## **2. PLAN DE TRABAJO FUTURO**

Del proyecto inicial de 25 áreas de escalada, en dos años se han reequipado el 51% de las vías de 17 de ellas. No se ha actuado sobre las 8 restantes.

Ciertamente, los paneles informativos son pilares básicos en la tarea de aminorar la posible responsabilidad. Resulta muy adecuado el aviso inserto en los paneles informativos actuales:

- *La Federación Guipuzcoana de Montaña (GMF) no gestiona el uso de esta instalación.*

- *La GMF es responsable del reequipamiento de los anclajes identificados con sus siglas y realizado por sus técnicos. La GMF no ha revisado y no se responsabiliza del estado de cualquier otro material instalado.*

Del mismo modo es fundamental la información incorporada a la web:

- *...si bien se prevé ir renovando progresivamente el resto de anclajes, estando ello condicionado por la correspondiente financiación económica que sea invertida por parte de la Administración y/o patrocinadores.*

Igualmente importante es la inserción, en el apartado “Seguridad” de las “Recomendaciones Generales” de todos los paneles y folletos técnicos, la advertencia de la posible caída de piedras, especialmente en el caso de Txindoki, donde se ha ideado un pictograma especial.

En la montaña hay multitud de vías abiertas y equipadas en su día por escaladores a los que no se conoce y cada escalador hay que entender que asume las consecuencias de usar equipamientos no conocidos. La GMF no puede tener responsabilidad de las vías en las que no ha intervenido. De ahí que mediante la colocación de material identificado como GMF se identifique con total claridad las vías reequipadas, mantenidas, por ella en el marco del Convenio con la DFG.

La GMF sí puede incurrir en responsabilidad por la colocación de anclajes en las vías de cuyo reequipamiento se ha responsabilizado expresamente.

Sería muy rara la condena por desprendimiento de un bloque de piedra inestable pero podría darse en las vías reequipadas por la GMF por entenderse que no se actuó con toda la diligencia exigible si era una posibilidad que se podía haber valorado en su momento.

No parece previsible la responsabilidad de la GMF si el bloque inestable ha caído por la acción del propio escalador accidentado. En algún caso concreto podría haber concurrencia de culpas si el escalador obró con toda la diligencia que cabía esperar de él y se lograra probar que la GMF podía haber previsto la caída del bloque inestable. Pero lo lógico es que se tratase de un caso fortuito sin mayor trascendencia en materia de responsabilidad.

Si se firmaren convenios de colaboración para el Plan Cuatrienal, entre la DFG, los Ayuntamientos y la GMF, sería conveniente introducir una cláusula en la que quedase claro que en la roca hay materiales muy diversos y la GMF solamente realiza actuaciones sobre una parte de ellos, pudiendo quedar en

condiciones de uso otras vías de escalada ajenas al Plan. Por ejemplo una cláusula semejante a la siguiente:

*“La GMF se hará cargo única y exclusivamente del mantenimiento de las vías que haya reequipado, siempre que reciba la correspondiente financiación por parte de la DFG. La GMF no actuará sobre los reequipamientos si no recibe la financiación mencionada. La GMF no puede responsabilizarse del control de otros materiales colocados en las paredes de escalada por escaladores, aunque tuviesen algún tipo de autorización administrativa.*

### **3. PROMOTOR DEL PROYECTO**

En relación con la identificación del promotor del proyecto cabe concretar alguna cuestión. Al igual que cuando se construye o equipa otro tipo de instalación deportiva, el promotor es quien toma la decisión de realizarlo y asume la financiación, sea una pista deportiva, un pabellón polideportivo o, en este caso, el reequipamiento de unas áreas de escalada. Luego puede haber otras instituciones o empresas que aporten medios económicos en menor medida y a posteriori. No adoptaron la decisión inicial y difícilmente se puede pensar que son promotores, aunque sí financiadores. La GMF no debería ser considerada promotor y sí la DFG.

Los promotores, salvo excepciones, son organismos y administraciones públicas. El promotor no puede eludir posibles responsabilidades ya que ha delegado por voluntad propia en quien va a ejecutar los trabajos. El promotor, al igual que en el caso de los senderos señalizados, podría ser responsable de la falta de mantenimiento por no acordar la financiación requerida para realizarla, igual que si se tratase de un pabellón deportivo, por ejemplo. Eso no quiere decir que la GMF carezca de responsabilidad, pues podría tenerla por incumplimiento del convenio o realización defectuosa de los trabajos encomendados.

### **4. TITULAR DEL ÁREA DE ESCALADA**

La GMF destaca que una de las partes más complejas del proyecto es la consecución de los permisos de actuación por parte de los titulares de los terrenos. En el convenio de colaboración se afirma textualmente lo siguiente: *Tras la previa identificación de la titularidad por parte de la Diputación Foral, en caso de tratarse de parcelas de titularidad privada, tramitar las correspondientes autorizaciones y permisos de los titulares de los terrenos o infraestructuras afectados. Para efectuar dicho trámite, la Diputación redactará la credencial correspondiente que facilitará a la Federación para dirigirse a los titulares en*

*cuestión.*

Sin embargo, no se ha otorgado credencial alguna y la GMF no ha tramitado autorizaciones con los propietarios privados. Según se ha comprobado, cada municipio tiene sus particularidades y parece más conveniente que la gestión con los propietarios privados y los posibles contratos sean llevados a cabo por los propios ayuntamientos. La firma de un contrato con el propietario por parte del ayuntamiento va a dotar al acuerdo de un especial rango, al poder incluirlas el ayuntamiento en la planificación deportiva, ambiental y turística del municipio. Parece adecuado que no sea la GMF la que se haga cargo de este trámite sino que sean los ayuntamientos, más próximos al propietario de los terrenos que se encuentran en su término municipal. Además, los ayuntamientos pueden valorar el uso como instalación deportiva al servicio de los ciudadanos.

Si se realizasen convenios a tres partes, entre DFG, GMF y Ayuntamiento, podría insertarse una cláusula similar a esta: *“El Ayuntamiento garantizará el acceso libre al área de escalada objeto de este convenio. Si el área de escalada o su acceso se encontrase en propiedad privada en la que haya constancia de la tolerancia del propietario, el Ayuntamiento suscribirá con el propietario el correspondiente contrato por el que éste realice una cesión de uso que permita a los escaladores realizar su actividad y a la GMF realizar los reequipamientos a los que se refiere el convenio.”*

Aunque la redacción concreta va a depender del municipio y de la propiedad, también se podrían incluir en el Convenio los compromisos concretos que asume el Ayuntamiento, además de la firma del contrato con el propietario. Como propone la GMF, sí podría incluirse en el convenio los compromisos siguientes:

- *“Emitir el certificado sobre la titularidad de los terrenos y conceder el permiso para materializar el equipamiento y para utilizarlo posteriormente.*
- *Limpiar y desbrozar de maleza los accesos a la ladera de la zona de escalada.*
- *Adecuar y limpiar la zona prevista para aparcamiento, si estuviere prevista.*
- *Colocar el panel informativo sobre la zona y realizar el mantenimiento posterior”.*

Por otra parte, e igualmente tal como propone la GMF, sí sería oportuno incluir en las cláusulas una mención expresa al alcance de la implicación de la GMF en el de reequipamiento en los términos siguientes: *Será competencia de la GMF realizar los trabajos de mantenimiento y reequipamiento de las vías de escalada, colocando anclajes homologados que cumplan la normativa de calidad correspondiente y empleando personal técnico debidamente cualificado. Así mismo, será competencia de la GMF el diseño, elaboración y/o actualización de*

*las fichas técnicas de las vías e información complementaria de los paneles informativos. El alcance de la responsabilidad de la GMF, en relación con el mantenimiento, estará condicionada a la financiación suficiente por parte de la DFG para realizar el trabajo.*

Parecen solucionados ya los obstáculos planteados tanto por la constancia de restos arqueológicos como por la inestabilidad de grandes bloques de piedra, en un municipio concreto. Sin embargo, queda pendiente la solución al problema planteado por la propiedad privada de la roca que se desea reequipar. Incluso, la letrada de uno de los propietarios se ha dirigido a la GMF para plantear la necesidad de un documento en el que se les eximiese de responsabilidad, si bien los propietarios, como siempre, están dispuestos a tolerar la escalada en su propiedad en beneficio del municipio. En su propia comunicación, la letrada expresa su preocupación por la responsabilidad que le pudiese corresponder por tratarse la escalada de una actividad de riesgo y manifiesta que el propietario está dispuesto a autorizar la práctica de la escalada con la condición de firmar un documento que le exima de toda responsabilidad.

Con carácter inmediato, se acordaron con la GMF las líneas generales que debían figurar en la respuesta que se envió a la letrada designada por la propiedad privada de Eskoriatza. En ella se le agradeció su actitud colaboradora y en relación con la responsabilidad se le comunicó que la implicación voluntaria y responsable por parte de la Diputación, el Ayuntamiento y la Federación, cada uno en la parte que le corresponde, entendíamos que anulaba la posible responsabilidad del propietario, al no haber realizado ninguna actividad en este proceso de reequipamiento de las áreas de escalada.

Sin embargo, parecía oportuno ir más allá y diseñar un modelo de contrato que se pudiese proponer para la firma del propietario con el ayuntamiento de modo que el primero, conservando la propiedad, permitiese al segundo disponer de las paredes para realizar equipamientos deportivos y facilitar el acceso a los deportistas. Tras estudiar diferentes fórmulas se optó por proponer un contrato privado entre el Ayuntamiento y el propietario sobre cesión de uso de la propiedad, próximo a la figura jurídica del “contrato de comodato” del Código Civil, contrato que ya existía en el Derecho Romano. Mediante este contrato el propietario cedería a otro un inmueble para que lo use. Sería el mismo caso que si un propietario cediese al ayuntamiento un edificio (por ejemplo porque le resulta muy costoso el mantenimiento) para que el ayuntamiento ubicase en él un centro de atención a jóvenes o peregrinos o un colegio. El modelo de contrato propuesto es el siguiente:

#### **CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LAS PAREDES DE ATXORROTZ**

## REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Eskoriatza, representado por... etc.

De otra parte, Don ....., etc.

## ANTECEDENTES

Que Don... es propietario de una finca (describir detalladamente con números de referencia del registro).

Que a dicha finca, y desde una fecha que no se puede determinar, han acudido escaladores para escalar las paredes de roca de la propiedad conocidas por el nombre de Atxorrotz, contando siempre con la tolerancia del dueño, tanto en la actividad de escalada como en la de equipamiento y reequipamiento de las vías que permitan el ascenso y descenso por las paredes.

Que el Ayuntamiento de Eskoriatza está interesado en promover la escalada como práctica deportiva en el término municipal y desea aprovechar la oportunidad que se presenta en la actualidad al haber firmado un acuerdo la Diputación de Guipúzcoa y la Federación Guipuzcoana de Montaña (GMF) para reequipar áreas de escalada en Guipúzcoa.

Que ante la propuesta municipal el propietario Don... no tiene inconveniente en realizar una cesión de uso pero desea quedar eximido de todo tipo de costes y responsabilidades por una actividad que no le va a reportar beneficio alguno aunque, es cierto, que adecuadamente tratada tampoco le ocasionará ningún perjuicio, deseando además contribuir al impulso del deporte y el desarrollo de la población a través de la escalada.

## ACUERDAN

El propietario Don... cede en uso al Ayuntamiento de Eskoriatza las paredes de roca conocidas como Atxorrotz, conservando la propiedad.

La propiedad a la que se refiere este contrato no podrá destinarse a un uso distinto del establecido en sus cláusulas.

El propietario Don... acepta que la GMF realice las tareas de reequipamiento de vías de escalada en dicha propiedad para dotar de mayor seguridad a la práctica deportiva. Igualmente acepta la colocación de paneles u otras indicaciones en las que se informe de que se trata de una propiedad privada y se actúe con civismo y respeto a la propiedad, además de otras indicaciones acerca de las vías de escalada, la prevención, la seguridad y el medio natural que las rodea. Acepta igualmente el uso de las paredes de Atxorrotz por parte de los deportistas que realizan escalada.

El Ayuntamiento de Eskoriatza acepta la cesión de uso, se compromete a realizar cuantas acciones sean precisas para mantener el lugar en buenas condiciones de limpieza y acceso, y a incluir en los paneles que se coloquen mención expresa de que se trata de una propiedad privada y debe respetarse y a realizar por sí o por terceros los gastos ordinarios para el uso y conservación de las paredes y su acceso. Para la realización de sus compromisos, el Ayuntamiento se valdrá de las acciones derivadas del convenio firmado entre la Diputación de Guipúzcoa y la Federación Guipuzcoana de Montaña de fecha XXX.

El propietario queda eximido de cualesquiera tareas de mantenimiento, policía, limpieza, que serán asumidas por el Ayuntamiento de Eskoriatza, al igual que quedará eximido de cualesquiera responsabilidades derivadas de los reequipamientos de escalada que quedarán cubiertas por los seguros municipales y de la GMF.

La duración del presente contrato será de 4 años y se renovará automáticamente por periodos de un año a la expiración del plazo. La denuncia del contrato se producirá por la voluntad de cualquiera de las dos partes, que deberá expresarse por escrito dos meses antes de expirar el plazo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato en Eskoriatza, a ... de ..... 2016



## 5. PANELES Y FOLLETOS TÉCNICOS INFORMATIVOS

Respecto a los paneles, todos los Ayuntamientos han sido informados de que tienen a su disposición, para que pasen a recoger, el panel diseñado para el área de escalada de su municipio. Pero, debido a diversas circunstancias, hay paneles que todavía no han sido recogidos (3 paneles) y, aunque la mayoría ya han sido entregados (13 paneles), no todos han sido colocados.

Esto plantea un grave problema, puesto que el panel informativo es pieza clave en este proyecto. El panel tiene que estar colocado para que el escalador sepa la situación de las vías cuyo uso se garantiza y para que la GMF y la DFG puedan asegurar que está informado y por tanto obra voluntaria y libremente, sin que pueda manifestar ignorancia de la situación.

Hay que conseguir que el escalador pase por delante del panel, para lo que su ubicación también será un elemento primordial e, incluso, debiera procurarse que hubiese un cartel en los diferentes accesos al área de escalada o, al menos indicación de que debe consultar el panel, señalando su ubicación, siempre próxima. De este modo se anularía cualquier responsabilidad fundamentada en la ausencia de información. El promotor y el reequipador deben poder probar que el escalador conocía la información y la DFG y la GMF han puesto toda la diligencia que cabía esperar de ellos en ese caso concreto. Es importante poder demostrar que uno ha hecho todo lo que estaba en su mano y eso se consigue cuando todos los escaladores pasan por delante del panel en el que se ha colocado la información imprescindible.

Sobre otras cuestiones suscitadas en relación con los paneles o folletos informativos se pueden realizar las apreciaciones que siguen.

Caso de recaer sentencia de responsabilidad, se activaría el seguro contratado para ello, tanto en el caso de la DFG, como de la GMF o el Ayuntamiento.

Por no existir panel en una zona no se produce una responsabilidad directa, sino que si sucediese un accidente, y caso de que el escalador promoviese una demanda por responsabilidad, entrarían en juego todo tipo de pruebas para determinar si existía o no responsabilidad, si se trataba de un caso fortuito, si existía culpa exclusiva del propio accidentado, etc. Por tanto, del hecho de no existir panel no se deriva una responsabilidad de ningún tipo sino que en caso de reclamación es una excelente prueba para la GMF y la DFG de que el escalador estaba advertido de los riesgos, de las vías que estaban recientemente equipadas, etc.

Por otra parte, acabamos de manifestar que es una exigencia de este proyecto que los paneles estén colocados y perfectamente ubicados, por lo que en caso de reclamación fundamentada en la falta de información, el ayuntamiento que no los ha colocado por dejadez o falta de valoración acerca de la necesidad de colocar el panel, podría ser responsable.

En todo caso, cuando se realice la entrega del panel al Ayuntamiento sería necesario contar con un recibo u otro documento que permita probar la fecha y las condiciones en que fue entregado, de modo que se le pueda instar a colocarlo recordándole que está en su poder y hacerle comprender la responsabilidad que le cabe por no colocarlo.

Es cierto que la ubicación y características de cada área es tan diversa que se puedan dar muchas circunstancias. Un escalador podía acceder a un área de escalada sin ver el panel. Si el área tiene más de un acceso lo más conveniente sería realizar duplicados y colocarlos en cuantos accesos existan. Como propuesta de menor coste, podría colocarse un cartel que simplemente remita al panel explicativo que inste al escalador a consultarlo antes de iniciar su actividad. Pero, ciertamente, hay que procurar la colocación de carteles en todos los accesos y esforzarse en su mantenimiento periódico.

En la información de la mayoría de las vías se hace constar su graduación pero hay algunas de nivel alto en que es difícil de precisar. La graduación tiene un fuerte componente subjetivo y ninguna norma legal se ha referido nunca a la graduación de la escalada. De ahí que desde el punto de vista jurídico la graduación nos lleve a terrenos inconcretos. Un error grave en la graduación podría conducir a un escalador a iniciar una vía para la que no está capacitado, pero seguramente este no es el caso. Las vías erróneamente graduadas, habría que corregirlas si el error es grave. Las que están sin graduar seguramente es mejor manifestar que no están graduadas o incorporar algún término por el que se indique que no se expresa su graduación pero son de un nivel alto, porque se trata de evitar que las inicien quienes no están capacitados para realizarlas. Podría servirnos de orientación pensar en las consecuencias de la graduación visible en las pistas de esquí alpino y los accidentes sucedidos a causa de una sobrevaloración de las propias capacidades.

## **6. FALTA DE MANTENIMIENTO**

Se puede dar una situación que en ocasiones ya se ha producido en relación con los senderos señalizados: las administraciones públicas están dispuestas a financiar actuaciones nuevas pero son menos proclives a financiar el

mantenimiento. Sin embargo, no se debería promover instalaciones deportivas si luego no existe mantenimiento.

Todavía no se ha empezado a realizar mantenimiento en las vías reequipadas por la GMF porque los materiales instalados son nuevos. Pero efectivamente, podría producirse responsabilidad si fallan materiales instalados en la roca por deterioro, corrosión o falta de mantenimiento en general. Lo mismo podría decirse de los paneles. Será necesario, por tanto, destinar fondos al mantenimiento o de lo contrario sería posible que un escalador accidentado fundamentase su prueba en la confianza que le daba una instalación aparentemente en buen estado en la que ha fallado un anclaje o no se podía leer la información que se ofrecía.

En este caso el accidentado podría dirigir su reclamación hacia la DFG, la GMF e incluso el Ayuntamiento. Tendría que señalar la negligencia e implicar al responsable. La GMF podría quedar implicada, incluso si no recibe dinero para mantenimiento, así que el seguro ha de jugar un papel importante, al igual que la información que se facilite no sólo en los paneles sino en folletos o páginas web o foros de escaladores. Donde no cabe la responsabilidad es fuera de las áreas en las que se ha realizado la intervención.

## **7. FALTA DE “FORMACION TÉCNICA” DE UNO DE LOS EQUIPADORES**

Antes de empezar con las labores de reequipamiento la GMF, se realizó la selección de los cuatro técnicos equipadores que posteriormente serían contratados para desempeñar este trabajo. Realizaron los cursos que se consideraban oportunos para mejor realizar la tarea.

Los tres equipadores pertenecientes a la EGAM participaron en dos cursos cada uno. Pero, por diversas circunstancias, el cuarto no pudo participar en ninguno. Sin embargo, antes de empezar los trabajos de reequipamiento los cuatro hicieron dos jornadas de reciclaje técnico, tanto para unificar criterios como para instruir debidamente al cuarto, que, por otra parte, tenía una indudable experiencia anterior.

La GMF está actuando con toda la diligencia en este proceso de selección, formación, determinación de las parejas de trabajo. Ninguna responsabilidad puede recaer sobre la GMF por mala gestión del proceso de selección o por falta de formación, ya que ha obrado con toda la diligencia que cabía esperar en este caso concreto. En caso de que ocurriese algo podría probar que había obrado poniendo todo de su parte.

En caso de que se determinase por un juez la responsabilidad de un equipador en un accidente sufrido por un escalador, no sería improbable la responsabilidad “in eligendo” por parte de la GMF, al haber elegido a ese técnico para realizar el trabajo.

## **8. CENSO DE ÁREAS DE ESCALADA DE GIPUZKOA Y AVAL FEDERATIVO**

En un censo de zonas de escalada realizado como base de la regulación de la práctica de la escalada en Gipuzkoa, han sido identificadas 113 zonas. Sin embargo, lo deseable sería que sólo las reequipadas entrasen a formar parte del Censo de Equipamientos Deportivos de Gipuzkoa, porque se puede sostener que tienen un estado de mantenimiento adecuado, a diferencia de las demás cuyo estado de mantenimiento se desconoce.

La propuesta de la GMF de establecer un procedimiento similar a la homologación de los senderos para avalar las áreas de escalada que tengan unos estándares determinados de calidad, sí sería posible, e incluso conveniente. Se trataría de una especie de “certificación de calidad”. Consistiría en establecer una serie de requisitos que darían lugar a una mención especial cuando un área de escalada los reuniese. Probablemente deberían incluir requisitos de materiales, de señalización, de seguridad, ambientales, autorizaciones de las diferentes administraciones, etc. No obstante, habría que definirla con una gran precisión. Es algo que se podría pensar y que sería ilusionante porque nunca se ha hecho. Pero es cierto que este proyecto de la GMF es un proyecto pionero que va por delante y que permitiría entrar en este terreno. Podría recomendarse iniciar, realizar una prospección, sobre esas características que podrían dar lugar a esa especie de “certificación de calidad” sin prisa, para valorar en un plazo medio de tiempo si es posible o no seguir adelante este camino en el que, como se ha reseñado, el proyecto va por delante de cualquier iniciativa de otras comunidades autónomas.

